

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 04034 DEL 22 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 287 de la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas por los artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".
- b) Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".
- c) Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.
- d) Que la Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD", define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.
- e) Que el artículo 7 de la citada Resolución, señala que las Secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces, autorizarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS- que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el Ministerio.
- f) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1043 de 24 de junio de 2020, determinó criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serán transferidos a la entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de promoción social de dicho Ministerio.
- g) Que el artículo 2 ibidem, estableció que para la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades del orden Departamental y Distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:

*[Firma]*

RESOLUCIÓN NO. 04034 DEL 22 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
  2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s) establecido en el numeral 1.1 de este artículo.
  3. Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
  4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
  5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
- h) Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, realizó un proceso de convocatoria dirigido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, obteniendo que cinco (05) de ellas, manifestaron su interés de participar en el proceso de valoraciones para certificación de discapacidad, las cuales la Secretaría revisó el cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020.
- i) Que mediante formato de Certificación Cumplimiento de Criterios de que trata la Resolución 1043 de 2020, la Secretaría de Salud Departamental, certificó que el Departamento del Quindío cumple con todos los criterios para la asignación de recursos de concurrencia destinados a realización de valoraciones para la certificación de discapacidad, igualmente certificando las IPS que presentaron su intención de realizar las valoraciones de discapacidad
- j) Que acatando lo previsto en la Resolución 1043 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la oficina de Promoción Social de MINSALUD, mediante oficio con radicado No. 202116000290691 de fecha el 22 de febrero de 2021, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2021, destinados a la realización de valoraciones para la certificación de discapacidad.
- k) Que mediante la Resolución 367 del 24 de marzo de 2021, se asignaron recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social "Apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, correspondiéndole al Departamento del Quindío una asignación por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$308.966.733).

RESOLUCIÓN NO. 04034 DEL 22 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Barrancabermeja Distrito Especial - Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja	\$ 44.261.316
2	Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario - Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 129.519.643
3	Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Salud de Bogotá	\$ 559.107.412
4	Buenaventura Distrito Especial - Secretaria Distrital de Salud de Buenaventura	\$ 50.808.334
5	Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural - Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena	\$ 128.694.508
6	Departamento del Amazonas - Secretaría de Salud del Amazonas	\$ 132.783.948
7	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 443.342.953
8	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 166.748.750
9	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud del Atlántico	\$ 108.891.288
10	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar	\$ 88.522.632
11	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud de Boyacá	\$ 233.459.126
12	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 217.280.573
13	Departamento de Caquetá - Secretaría de Salud del Caquetá	\$ 132.783.948
14	Departamento de Casanare - Secretaría de Salud de Casanare	\$ 44.261.316
15	Departamento de Cauca - Secretaría de Salud del Cauca	\$ 160.798.314
16	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud del Cesar	\$ 222.484.599
17	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud del Chocó	\$ 68.067.544
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud de Córdoba	\$ 154.250.275
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud de Cundinamarca	\$ 161.613.138
20	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud de Guainía	\$ 70.033.954
21	Departamento del Guaviare - Secretaría de Salud del Guaviare	\$ 110.913.498
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud de Huila	\$ 472.324.851
23	Departamento de La Guajira - Secretaria de Salud de La Guajira	\$ 88.522.632
24	Departamento del Magdalena - Secretaria de Salud del Magdalena	\$ 154.914.606
25	Departamento del Meta - Secretaria de Salud del Meta	\$ 167.275.389
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 307.939.249
27	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 163.167.180
28	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud de Putumayo	\$ 201.786.275
29	Departamento de Quindío - Secretaria de Salud de Quindío	\$ 308.966.733
30	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud de Risaralda	\$ 246.701.895
31	Departamento de Santander - Secretaria de Salud de Santander	\$ 274.912.587
32	Departamento de Sucre - Secretaria de Salud de Sucre	\$ 221.306.580
33	Departamento de Tolima - Secretaria de Salud de Tolima	\$ 239.133.995
34	Departamento de Valle del Cauca - Secretaria de Salud del Valle del Cauca	\$ 311.676.288
35	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud de Vaupés	\$ 66.391.974
36	Departamento del Vichada - Secretaria de Salud del Vichada	\$ 44.261.316
37	Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico - Secretaria de Salud de Santa Marta	\$ 213.568.751
38	San Andrés de Tumaco - Distrito Especial - Secretaria de Salud de San Andrés de Tumaco	\$ 88.522.632
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.000.900.000</b>

- l) Acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 000113 de enero de 2020, el giro de los mencionados recursos estará condicionado a la prestación efectiva del servicio.
- m) Que conforme con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, vigencia 2021, expedida por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad institucional (Intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$122.948) y para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$165.980).
- n) Que al ser responsables las Secretarías de Salud Departamentales de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y de velar porque se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

RESOLUCIÓN NO. 04034 DEL 22 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las siguientes instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2021 a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, mediante la Resolución 367 de 2021, por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$308.966.733), soportados en:

LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD  
PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud "Tu y yo con servicios de salud"  
PROYECTO: Fortalecimiento de la red de prestación de servicios pública del Departamento del Quindío  
META: Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de salud  
RUBRO: 1804 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029.91122 - 180

#### INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADAS

NO	NOMBRE IPS	NIT	MUNICIPIO/DISTRITO UBICACIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS CONFORMADOS
1	RED SALUD	801001440-8	ARMENIA	1
2	ABRAZAR	801003326-5	CALARCÁ	1
3	POLITÉCNICO DEL CAFÉ	900307907-9	MONTENEGRO	1
4	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	890001006-8	QUIMBAYA	1
5	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	890000671-1	CIRCASIA	1

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad será la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que para la vigencia 2021, será: Valoración Institucional (Intramural) por valor de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$122.948) y para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$165.980), para el efecto las IPS autorizadas deberán presentar factura con la evidencia del Certificado de Discapacidad, copia del registro único tributario - RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la Entidad Financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta.

PARAGRAFO: El pago se realizará condicionado a la prestación efectiva del servicio, el cual será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el recurso y se realizará mediante pagos parciales de conformidad con los servicios de salud real y efectivamente prestados, previa presentación por parte del contratista de la factura, el informe de actividades y la constancia de pago al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL Y PARAFISCALES), certificado por el Contador de la Institución, así como el precedente del proceso de auditoria por parte del supervisor para autorización del pago.

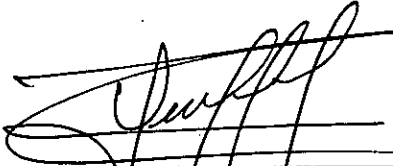
ARTICULO TERCERO: Las IPS autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo Municipio y adicionalmente a usuarios de otros Municipios que sean asignados por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, las Secretarías de Salud Municipal o Planes Locales de Salud.

ARTICULO CUARTO: Acatar las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Resolución No. 113 de 2020 y demás disposiciones concordantes relacionadas con la atención dada a los usuarios.

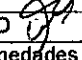
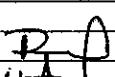
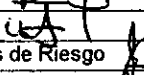
RESOLUCIÓN NO. 04034 DEL 22 DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.



**YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**  
Secretaria de Salud Departamento del Quindío

Elaboró sustento Jurídico:	Guiomar Gutiérrez Sarmiento Abogada SSD 
Elaboró sustento Técnico:	Rosy Salazar Vigoya. P.U. Referente enfermedades transmisibles y Discapacidad 
Aprobó:	Elayne Loaiza Jurado. Directora Calidad en la Prestación de Servicios de Salud 
Aprobó:	Luis Alberto Castaño Sanz – Director Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo 